



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

San Luis, 20 de marzo del 2023
Resolución N° 348 - Tribunal de Ética
Ref.: Expte. N° 37/2023

VISTO

La nota N° 268/2023 con fecha 02/01/23 donde se le comunica al **Ing. VIVAS, Ariel E. M.P N° 2278** que se ha verificado su actuación profesional en el informe técnico de Medición de puesta a tierra para la empresa Randstad Argentina S.A. sin registrar la tarea profesional y que fuera dichas tarea escapa a los alcances de título como Ing. en Electrónica (adjunto a la nota, protocolo de medición y certificado de desempeño de Profesor Adjunto para la UNSL).

La nota Cinytec N° 613/18 donde se le comunica al profesional que las tareas presentadas por medición de puesta a tierra y continuidad de las masas ante la empresa Cementos Avellaneda S.A bajo Expte. 3085/17.

Y CONSIDERANDO

Que el profesional no realizó el registro correspondiente de acuerdo a los art. 25 y 26 de nuestra ley 365/2004, por encontrarse en conocimiento de los alcances de título para el ejercicio de la profesión, dentro de los cuales no posee los alcances para la mencionada tarea, comunicada en la nota Cinytec N°589/13, recibida con fecha 22/8/2013.

Que el profesional en el año 2018 nuevamente ante la presentación de un Expte. 3085/17 por una medición de puesta a tierra y continuidad de las masas, mediante nota Cinytec N° 613/18 se le volvió a infórmale que las tareas escapaban a sus alcances de título.

Que el Ing. VIVAS, Ariel Edgardo M.P. N° 2278 se encuentra matriculado de forma diferencial, declarando que no ejerce la profesión excepto en la docencia.

Que la conducta del Ing. VIVAS, Ariel E M.P N° 2278 es punible bajo el art 31. Inc. A, con el agravante de la reincidencia en distintas oportunidades.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. –



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS

DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE

Art. 1º): Aplicar al Ing. VIVAS, Ariel Edgardo M.P. N° 2278 una sanción de MULTA de valor equivalente a 2 matrículas nominales, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 3) de la Ley N° XIV-0365-2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente. –

Art. 2º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 3º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante – Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: 266 421-8706 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar